



Juanacatlán

Gobierno Municipal

2021 - 2024

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, encontrándonos en el segundo piso, donde se sitúa la sala de regidores del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, esto es en calle Independencia número 1, colonia Centro de esta municipalidad, siendo las 12:00 doce horas del día 26 de enero de 2022, se dieron cita los CC. FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ, Presidente Municipal, MÓNICA YAZMÍN MURGUÍA URIBE, Titular de la Unidad de Transparencia y MARIANA ALEJANDRA SALCEDO GARCÍA, Responsable Delegada; Integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de que tuviera verificativo el desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria, convocada y presidida por el C. Francisco de la Cerda Suarez, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y titular de este sujeto obligado, ello con el objeto de que conforme a nuestras facultades, se analice, discuta y en su caso se aprueben las **ACTAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN** que para tales efectos llevando la Hacienda Municipal, la Oficialía Mayor y el área de Participación Ciudadana, a través de sus titulares, CC. Rosa Viridiana Mendoza Carrillo, Alexis Mabel Chávez Dueñas y Juan Ramón Franco Saldaña, como unidades generadoras de información y conforme a sus facultades, competencias y funciones, ello en virtud a que dichas áreas del gobierno municipal de Juanacatlán, con base en la solicitud de información que presento el ciudadano Jorge Alberto Chávez Rodríguez ante este sujeto obligado, dio pie a la búsqueda de información pública ordinaria, misma que, luego de una minuciosa revisión a los archivos de trámite y concentración de estas unidades generadoras de información, no fue posible localizar información relacionada con la petición por éste, que consistió en el "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en **presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular**", lo anterior es así en virtud a que según actas circunstanciadas de inexistencia levantadas por ésta áreas, "este gobierno Municipal, no ha llevado a cabo dichos esquemas de participación social, respecto a los presupuestos de egresos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, pero más aún, porque los antepuestos titulares, conforme a nuestro proceso administrativos de entrega recepción, verificación y validación de documentos, que tuvo verificativo en los meses de octubre y noviembre, del año próximo pasado, no hicieron entrega de legajos o información relativa a presupuesto participativo y por obvia razón, tampoco de instrumentos que tengan a la vista el número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos de estos años".

Atendiendo lo anterior, de conformidad con los artículos 25.1, fracción XVI, 25.1, Bis y 28.1, fracción I, 29.1.2 y 30.1, fracción III, de acuerdo con el artículo 86Bis, punto 3, 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones 1, 3, fracción I, 8, 11, 12, 13, fracción VI y 16, del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, este Comité se avoca al conocimiento a efecto de analizar el caso que nos ocupa con el objeto de determinar se ordene de ser posible, que se genere o reponga la información antes descrita o bien se confirme la inexistencia de la documentación e informes relacionados con la requerida.

Bajo ese contexto el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a tomar asistencia de sus integrantes, hecho, con el que constato la presencia de los mismos, declarando así la existencia de quórum legal e iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; para proceder a la recitación,



Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

aprobación y su desarrollo del orden del día que previamente fue enterado y notificado a los integrantes de este Comité, preceptos que al pie de la letra dice:

No	Tema
I	Lista de Asistencia y declaración del Quórum.
II	Lectura, aprobación y desarrollo del orden del día.
III	Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Actas Circunstanciadas de Inexistencia, levantada por los titulares de Hacienda Municipal, Oficialía Mayor y Participación Social, que advierten que, después de haber llevado a cabo una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de trámite y concentración a su resguardo, no fue posible localizar documentos o informes que tuvieran relación con la información solicitada por el ciudadano Jorge Alberto Chávez Rodríguez y que consiste en <i>"número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular"</i> .
IV	Asuntos varios.
V	Clausura de los trabajos de esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de éste Gobierno Municipal de Juanacatlán.

P. A.
[Handwritten signature]

Con base en el Orden del Día que antecede, en voz del Presidente del Comité de Transparencia, C. Francisco de la Cerda Suarez, pone a consideración de los integrantes de este Comité para su votación, mismos que en uso de su derecho, aprobaron por unanimidad el desarrollo propuesto, de lo antes determinado se establece válidamente que los puntos a tratar en el desahogo de esta sesión serán legítimos, lo anterior conforme lo establecen a los artículos 9, fracciones I, II, III, IV, V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el 29, punto 1, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento de dicha Ley.

De la lectura del tercer punto del orden del día, en voz del presidente C. Francisco de la Cerda Suarez, da cuenta de las Actas Circunstanciadas de Inexistencia levantadas por los **CC. ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO, ALEXIS MABEL CHÁVEZ DUEÑAS y JUAN RAMÓN FRANCO SALDAÑA**, encargada de la Hacienda Municipal, titulares de la Oficialía Mayor y encargado Área de Participación Ciudadana, mismas que fueron presentadas ante la Unidad de Transparencia a efecto de que se convocará a este Comité de Transparencia, para que de acuerdo a nuestras facultades, se lleve a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de estas; instrumentos que advierten, *que después de haber llevado a cabo una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de trámite y concentración a su resguardo, no fue posible localizar documentos o informes que tuvieran relación con la información solicita por el ciudadano Jorge Alberto Chávez Rodríguez, que consiste en el "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en **presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular**"*, ello en virtud a que, de la información que se tiene a la vista, se puede observar, que dentro de dichos periodos no se llevó a cabo por parte de este gobierno municipal la aplicación de alguno de los mecanismos de participación social y popular, que para tales efectos establece el artículo 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, apoyando lo anterior, con base en dicha búsqueda y conforme al proceso administrativo de entrega, recepción, verificación y validación, de datos e información que llevo a cabo este gobierno

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]





municipal dentro de los periodos de octubre a noviembre del 2021, toda vez que, por parte de los titulares salientes, no fue entregado a los titulares entrantes, documento, informe o instrumento que diera cuenta de la aplicación de dichos mecanismos de participación popular, razón por la cual, no fueron localizados en sus archivos de concentración y trámite; circunstancia anterior, que en cumplimiento a la resolución de fecha 12 de enero del 2022, en la que el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco, en Sesión Ordinaria, nos requiere para que, en caso de que este sujeto obligado declarara la inexistencia de la información, se llevará a cabo el proceso que para tales efectos establece el artículo 86Bis, puntos 3 y punto 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y así, consecuentemente, estar en posibilidad de modificar los informes y resolución emitidos por estas áreas de gobierno y por la Unidad de Transparencia, mismos que fueron impugnados, mediante recurso de revisión 3231/2021, por el solicitante, hoy recurrente.

Ahora bien, a efecto de dirimir lo anterior, resulta indispensable analizar bajo los principio de congruencia y exhaustividad, que de la literalidad de las Actas Circunstancias de Inexistencia levantadas por los titulares de Hacienda Municipal, Oficialía Mayor y Área de Participación Ciudadana, se aprecia de inicio, que la información solicitada por el recurrente y requerida por el Pleno del Instituto de Transparencia, dentro de su resolución de fecha 12 de enero del 2022, que consiste en "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en **presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular**", es información que conforme al Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, en relación con el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Juanacatlán, dichas áreas de gobierno si son las facultadas para generar y resguardar esta información, refuerza lo anterior, el hecho de que como se puede observar de las imágenes fotográficas que adjuntan a sus actas circunstanciadas de inexistencia, si tuvo verificativo la búsqueda minuciosa y por lo tanto, se llevó a cabo el principio de exhaustividad, toda vez que, se revisó archivos que van del periodo 2016 a la fecha, así como documentos e informes en físico y electrónico relativos a los presupuestos de egresos y sus adjuntos; pero más aún, se observó por parte de estos, el acta entrega recepción, verificación y validación de información, levantadas por estas áreas de gobierno, dentro del proceso administrativo de entrega recepción, validación y verificación de información, de las que se desprende que no se entregó por parte de los funcionarios antepuestos, presupuestos de egresos, ni documentos adjuntos en electrónico o físico, respecto a estos periodos que tengan que ver con mecanismos de participación popular, por lo tanto, sentado lo anterior, debe señalarse, que las actas circunstanciadas de inexistencia que se tienen a la vista de los integrantes de este colegiado, si cumplen con dichos principios, por un lado, en virtud a que . dichas actas circunstanciadas levantadas por los sujetos obligados, para atender de manera plena el derecho de acceso a la información del peticionario hoy recurrente, cumple con el principio de congruencia ya que existe correspondencia entre lo solicitado y la información buscada; y, por el otro, cumplen con el principio de exhaustividad, porque las actas aquí levantadas, advierten que la búsqueda se realizó dentro de los archivos de concentración y trámite, que tiene relación directa con la información peticionada en todos y cada uno de los ejercicios requeridos dentro del resolutivo emitido por el órgano garante el pasado 12 de enero del 2022, aún y cuando pro parte del recurrente en su escrito de impugnación no haya impugnado la información respecto a los mecanismos de participación popular, solicitados dentro de su escrito inicial de petición. De ahí que, de la lectura de las Actas Circunstanciadas de Inexistencia levantadas por la encargada de Hacienda Municipal, titulares de la Oficialía Mayor y Área de Participación Ciudadana, de este gobierno municipal, deriva que a través de estas se determine de forme expresa por

P. A.
A. AMARAL



Juanacatlán

Gobierno Municipal

2021 - 2024

parte de los suscritos que, la información referente al "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en **presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular**", es información inexistente, en soporte a esta determinación asentimos lo siguiente:

- a) Con lo que antecede, damos cuenta que si se llevaron a cabo los principio de congruencia y exhaustividad; ante esto, señalamos que conforme al Apartado A, fracción VIII, del artículo 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, "es el Gobierno del Estado, el que proyectará anualmente en el Presupuesto de Egresos de éste, una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública, con el objeto de dar, a lugar, a este mecanismos de participación popular, Para impulsar el desarrollo municipal y regional", por lo que corresponde al "Ayuntamiento de Juanacatlán, convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas", bajo ese contexto, de las Actas Circunstanciadas de Inexistencia, advierten que no se encontró documento alguno relacionado con la información requerida, entiéndase, que no existen convenios, dentro del cual se haya pactado un acuerdo de inversión pública entre el gobierno del Estado y este sujeto, bajo el esquema de participación social, respecto a los presupuestos de egresos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, tan es así, que como ya quedo demostrado por las áreas competentes, dentro de estos presupuestos, no se tiene descrita partida presupuestal para tales efectos, mismos que se constató por parte de los suscritos, con los presupuestos de egresos anunciados en el portal web, <https://juanacatlan.gob.mx/>, específicamente en la Sección de Transparencia, alojados dentro del vínculo electrónico <https://juanacatlan.gob.mx/transparencia.html>, artículo 8, punto 1, fracción V, inciso c), confirmando que, no se observa partida presupuestal alguna que tenga como destino la inversión pública para la ejecución de programas, obras y proyectos sociales prioritarios, que hayan sido impulsados por el gobierno del Estado, en coordinación con este Ayuntamiento, para el desarrollo municipal, a través de este mecanismo de participación popular; pero aún más, referimos que, por parte de los antepuestos titulares, conforme a nuestro proceso administrativos de entrega recepción, verificación y validación de documentos, que tuvo verificativo en los meses de octubre y noviembre, del año próximo pasado, no se hizo entrega de legajos o información relativa a presupuesto participativo y por obvia razón, tampoco de instrumentos que tengan a la vista el número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos de estos años; por lo tanto, con base en lo que antecede y conforme al artículo 86Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información referente al número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno Municipal son inexistentes.
- b) No debe pasar por alto, para el caso que nos ocupa, que los mecanismos de participación social, descritos en el apartado A, fracciones I y VII, del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, referentes al **plebiscito y consulta ciudadana**, dígase **consulta popular**, si fueron buscados de manera meticulosa, dentro de los archivos de trámite y concentración del área de Participación Ciudadana y Oficialía Mayor, ello, aún y cuando no se nos haya requerido dentro del resolutivo de fecha 12 de enero del 2022, emitida por el Pleno del Órgano garanta, pero con el objeto de garantizar los principio de congruencia y exhaustividad, estas áreas de gobierno tuvieron a bien verificar, si dentro de sus gabinetes, se tiene a la vista información relativa, por un lado al número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, que hayan sido ejecutados por este gobierno Municipal, por el otro, informes convenios de colaboración con el gobierno del Estado, donde se haya considerado a la ciudadanía, a efecto de que le fueran sometidos, actos o decisiones, de este gobierno Municipal, así como, de instrumentos que expresen opiniones de ciudadanos respecto a temas de carácter público o de impacto social en el Municipio, suceso anterior, que se acredita con las Actas Circunstanciadas de Inexistencia levantas por estas áreas de gobierno, apoya lo anterior, el hecho de que, conforme al proceso administrativo de entrega recepción,

P.A.
Administración



Juanacatlán

Trabajando por tu Familia

2021 - 2024



Juanacatlán

Gobierno Municipal

2021 - 2024

verificación y validación de documentos, no fue entregado por parte de los titulares salientes, documento o informe que tuviera relación con la información peticionada, razón por la cual con base en lo que antecede y conforme al artículo 86Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información referente al "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, así como, informes donde se haya considerado a la ciudadanía para la toma de decisiones, actos y opiniones, respecto a temas de carácter público o de impacto social, es información inexistente.

Como lo hemos venido sosteniendo dentro del cuerpo de esta determinación, al momento nos vemos imposibilitados a generar y entregar dicha información, ello en virtud a que, si bien es cierto, que el artículo 5, punto 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que se garantice la máxima publicidad, también lo es que, de acuerdo con el artículo 4, inciso b), de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, estamos obligados, a que toda actividad administrativa municipal, se sujete sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo, al principio de legalidad; esto es que, en el proceso indicado, dígame, en cumplimiento a la resolución del Instituto de Transparencia, de fecha 12 de enero del 2022, se debe atender ante todo la Constitución, la ley y, a principios básicos en materia de transparencia, es decir, nuestros actos, siempre deberán estar fundados y motivados en la certeza y la legalidad de estos, por lo tanto, dados los acontecimientos que antecede no es posible entrega la información relativa a "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en **presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular**"; lo anterior es así, en virtud a que este sujeto obligado sólo otorgara información respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión de sus áreas de gobierno al momento de la petición; por lo que resulta inconducente otorgar datos, documentos o informes, que no se tienen a la vista, ya que ningún órgano de Estado, puede verse vinculado a entregar información de tal naturaleza, ello al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es, respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se confirma con el artículo 5°, punto 1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello con base en lo que antecede, es de confirmarse, las Actas Circunstanciadas de Inexistencia, levantadas por estas áreas de Gobierno, toda vez que, si cumplen con las exigencias normativas en materia de Transparencia, así como con los principio de congruencia y exhaustividad, razón por la cual, la información requerida por el peticionario, hoy recurrente, que consiste en "número de personas que asistieron a los ejercicios de presupuestos participativos del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, ejecutados por este gobierno municipal, así como, de los mecanismos de participación ciudadana que consisten en **presupuesto participativo, plebiscito y consulta popular**, es información inexistente y al momento no ha sido generada, ello conforme a las atribuciones que los artículos 30, punto 1, fracción II, 86Bis, punto 3, punto 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ante esto, el presidente del Comité de Transparencia, C. Francisco de la Cerda Suarez, refirió; una vez que fue deliberado el contenido de las Actas Circunstanciadas de Inexistencia, así como la evidencia fotográfica y documentos adjuntos, suscritos por los titulares de las áreas de gobierno, de Hacienda Municipal, de Oficialía Mayor y del Área de Participación Ciudadana, de este Ayuntamiento, pregunto; que si alguno de los integrantes de este Comité tenía más que agregar, a lo que estos, en uso de la voz, manifestaron estar de acuerdo con la determinación de declarar la imposibilidad de



Juanacatlán

Gobierno Municipal

2021 - 2024

reproducir y emitir informe respecto a los datos requeridos en razón a los argumentos que anteceden y por lo tanto, dan su voto a favor, razón por la cual de conformidad con los artículos 84, punto 3, 86, punto 1, fracción II, 86Bis, punto 3, punto 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerdan, confirmar la imposibilidad de entregar dicha información, por lo tanto se ordena a dichas áreas entreguen sólo la información con la que se cuente en sus archivos, de esta manera, también, **SE ENVIÉ ATENTO OFICIO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA**, con el objeto de dar inicio a una investigación luego entonces de proceder, se entable el procedimiento de responsabilidad administrativa y penal que corresponda, en contra de quien o quienes resulten implicados.

Luego entonces al haber concluido con el desahogo del punto número tres del orden del día, en voz del Presidente del Comité de Transparencia, pregunto si alguno de los integrantes de este Comité tiene algún tema que tratar en asuntos varios, lo que en uso de derecho, refirieron que no tenían más temas que tratar, eligiendo que se dé por concluido dicho punto y se dé por terminada la sesión que nos ocupa, en consecuencia a ello el Presidente del Comité, acordó dar por agotados todos los puntos del orden del día y concluir así con la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para los efectos legales a que haya lugar, siendo las 14:30 dieciséis horas, del día en que se actúa, levantándose constancia de la sesión que nos ocupa, con el objeto de que se dé cumplimiento a sus acuerdos.

P.A.

C. FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ

Presidente Municipal y Rector del Comité de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Juanacatlán

C. MARIANA ALEJANDRA SALCEDO GARCÍA
Delegada Integrante del Comité de Transparencia

C. MÓNICA YAZMÍN MURGUÍA URIBE
Directora de la Unidad de Transparencia y Secretario
Técnico del Comité de Transparencia

